

27653 ORDEN de 31 de octubre de 1977 sobre autorización para instalar una cetárea a don Jesús Pico Sánchez en terrenos de su propiedad.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Jesús Pico Sánchez para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad, con toma de agua de mar, que ocupará una zona de dominio público de 3,50 metros cuadrados de superficie, en Punta Becerro, Distrito Marítimo de Vivero, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 8808 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa, en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 3,50 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno, a que la autorización se refiere, a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

CONDICION ESPECIAL

Antes de replantearse las obras, el titular de esta autorización deberá presentar un anejo al proyecto, en el que figue con detalle la fosa séptica de las aguas residuarias en los servicios higiénicos, así como el desagüe de la misma, con indicación de su índice de contaminación, en caso de salida al mar; todo lo cual deberá ser aprobado por la superioridad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

27654 ORDEN de 31 de octubre de 1977 sobre cambio de dominio de un parque de cultivo de doña María Luisa Gutiérrez Ruiz a favor de «Mariscos y Pescados del Pas, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de doña María Luisa Gutiérrez Ruiz de cambio de dominio de un parque de cultivo de moluscos, situado en la Ría del Mogro, Distrito Marítimo de Requejada, con una superficie de 60.000 metros cuadrados, a favor de «Mariscos y Pescados del Pas, S. A.».

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo dispuesto en la norma 27 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido cuantas diligencias proceden en estos casos que ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del parque de cultivo y los derechos inherentes a la concesión, mediante la oportuna escritura de compra-venta, liquidada de los impuestos correspondientes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del referido parque de cultivo a «Mariscos y Pescados del Pas, Sociedad Anónima», en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

El nuevo titular se subroga en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como viene obligado al cumplimiento de las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

27655 ORDEN de 3 de noviembre de 1977 sobre autorización para instalar una cetárea a don Manuel Lestón Rey y don Pablo Lestón Fernández en terrenos de su propiedad.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Manuel Lestón Rey y don Pablo Lestón Fernández para instalar una cetárea en terrenos de su propiedad, con toma de agua de mar en zona de dominio público, que ocupará una superficie de 267,40 metros cuadrados, en el lugar de Cabanas-Tal, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 9008 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa, en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 267,40 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno, a que la autorización se refiere, a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

CONDICION ESPECIAL

El vertido de las aguas fecales deberá solicitarse por el titular de esta autorización del Departamento de Obras Públicas con la documentación necesaria en la que se justifique debidamente el sistema de depuración a emplear, en base a las normas de vertidos contenidas en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de abril de 1969, modificada por la Orden ministerial de 29 de abril de 1977 sobre instrucción de vertidos al mar de aguas residuarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

27656 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan exámenes para la obtención de la Especialidad Subacuática Profesional de Explosivos Submarinos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2055/1969, sobre actividades subacuáticas, y de acuerdo con la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos,